

## RESOLUCIÓN N.º 5

### **Utilización de canales para el sistema de llamada selectiva digital en las bandas 435 - 526,5 kHz y 1 606,5 - 2 160 kHz**

La Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para la planificación de los servicios móvil marítimo y de radionavegación aeronáutica en ondas hectométricas (Región 1) (Ginebra, 1985),

*considerando*

- a) que, según el artículo 62 del Reglamento de Radiocomunicaciones, puede utilizarse un sistema de llamada selectiva digital siempre que se ajuste por completo a las Recomendaciones pertinentes del CCIR;
- b) que el CCIR ha adoptado las necesarias Recomendaciones;
- c) que, para que el sistema de llamada selectiva digital sea eficaz, es preciso que las administraciones se pongan de acuerdo sobre la utilización de los canales para fines nacionales previstos por esta Conferencia;
- d) que las administraciones asistentes a esta Conferencia han acordado un Plan de adjudicación (anexo a la presente Resolución) para los canales nacionales;

*invita*

a las administraciones que prestan un servicio internacional de correspondencia pública que indiquen, con el fin de incluir la información en el Nomenclátor de las estaciones costeras, los periodos de servicio durante los cuales se mantendrá una escucha automática en los canales de llamada selectiva digital internacionales y nacionales;

*invita también*

a las administraciones que deseen formar parte de un grupo en el Plan de adjudicación o a las administraciones ya incluidas en el Plan que deseen introducir alguna modificación en el mismo, que coordinen en lo posible con las otras administraciones interesadas del grupo en cuestión y que puedan resultar afectadas. Toda administración que haya decidido ingresar en un grupo o cambiar de grupo en el Plan de adjudicación informará al Secretario General de su decisión, la cual será publicada en el anexo al Nomenclátor de las estaciones costeras. Las administraciones notificarán también a la IFRB, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo, la utilización de las frecuencias contenidas en los anexos de la presente Resolución que no quedan contempladas por las disposiciones del número 1220 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*encarga al Secretario General*

1. que transmita la presente Resolución a todas las administraciones de las cuales dependen estaciones costeras en los países o zonas incluidos en el Plan de adjudicación, con objeto de recabar el acuerdo de estas administraciones con respecto al Plan, o a rectificaciones al Plan;
2. que, habida cuenta de los resultados obtenidos actualice el Plan de adjudicación que figure como anexo al Nomenclátor de las estaciones costeras;
3. que toda modificación del Plan de adjudicación se publique en el Boletín de explotación antes de publicar cualquier revisión del Plan en el Nomenclátor de las estaciones costeras.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN N.º 5

**1. PLAN DE ADJUDICACIÓN, POR ZONAS GEOGRÁFICAS, DE LOS CANALES NACIONALES EN EL SISTEMA DE LLAMADA SELECTIVA DIGITAL EN LA BANDA 435-526,5 kHz**

<b>Grupo 1, Canal N.º 80</b>	
Frecuencia de transmisión de estación costera: 456,0 kHz	
Frecuencia de transmisión de estación de barco: 459,0 kHz	
AZR	MTN
* BEL	MAU
BEN	MCO
CPV	MRC (Mediterráneo)
COM	NIG
COD	NOR
FIN	OMA
F	POR
GMB	* QAT
* GIB	* SHN
GRC	* SEN
* ISL	SDN
JOR	* S (Báltico)
KWT	SYR
LBN	TUN
* MDG	UAE
MDR	YEM
MRN	XYU <sup>1</sup>

<b>Grupo 2, Canal N.º 81</b>	
Frecuencia de transmisión de estación costera: 456,5 kHz	
Frecuencia de transmisión de estación de barco: 459,5 kHz	
BHR	MLT
BUL	MNG
BLR	* HOL
CNR	REU
COG	STP
* CYP	SEY
DNK	SRL
DJI	SOM
GNE	* AFS
ETH <sup>2</sup>	E
GAB	* S (mar del Norte)
GUI	TGO
GNB	UKR
ISR	XSU <sup>3</sup>
I	

\* Administraciones que notificaron su acuerdo con los Planes a la Secretaría General.

<sup>1</sup> En espera de nueva revisión, se considera que esta adjudicación cubre todos los territorios de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia.

<sup>2</sup> En espera de nueva revisión, se considera que esta adjudicación cubre todos los territorios que formaban parte de Etiopía cuando se concluyó el acuerdo GE85-MM-R1.

<sup>3</sup> En espera de nueva revisión, se considera que esta adjudicación cubre todos los territorios de la antigua URSS.

<b>Grupo 3, Canal N.º 82</b>	
Frecuencia de transmisión de estación costera: 457,0 kHz	
Frecuencia de transmisión de estación de barco: 460,0 kHz	
ALB ALG * AGL CME TCD CTI CRO EGY * GHA * IRQ IRL KEN LBR	LBY MYT MRC (Atlántico) * MOZ NMB * POL ROU * ARS TZA TUR * G XSU <sup>3</sup>

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN N.º 5

**2. PLAN DE ADJUDICACIÓN, POR ZONAS GEOGRÁFICAS, DE LOS CANALES NACIONALES EN EL SISTEMA DE LLAMADA SELECTIVA DIGITAL EN LA BANDA 1606,5–2160 kHz**

<b>Grupo 1, Canal N.º 229</b>	
Frecuencia de transmisión de estación costera: 1 621,0 kHz	
Frecuencia de transmisión de estación de barco: 2 156,0 kHz	
BUL CPV CTI GAB * ISL I (Occidental) * JOR KWT	MRC NOR (Norte de 65° N) TZA UKR * G (mar de Irlanda) CVA YEM

<b>Grupo 2, Canal N.º 230</b>	
Frecuencia de transmisión de estación costera: 1 621,5 kHz	
Frecuencia de transmisión de estación de barco: 2 156,5 kHz	
CME CNR COM ETH <sup>2</sup> ISR I (Oriental)	LBR MAU NOR ROU SEY * G (canal de la Mancha)

<b>Grupo 3, Canal N.º 231</b>	
Frecuencia de transmisión de estación costera: 1 622,0 kHz	
Frecuencia de transmisión de estación de barco: 2 157,0 kHz	
ALG BLR F (canal de la Mancha) * GHA GRC KEN	NOR (Sur de 65° N) REU SYR UAE XSU <sup>3</sup>

<b>Grupo 4, Canal N.º 232</b>	
Frecuencia de transmisión de estación costera: 1 622,5 kHz	
Frecuencia de transmisión de estación de barco: 2 157,5 kHz	
GNE FIN F (Mediterráneo) IRL LBY	MTN * MOZ * ARS SRL TUR

<b>Grupo 5, Canal N.º 233</b>	
Frecuencia de transmisión de estación costera: 1 623,0 kHz	
Frecuencia de transmisión de estación de barco: 2 158,0 kHz	
* ASC DJI GMB * GIB MLT MYT	NMB OMA * SHN STP * S * G (mar del Norte)

<b>Grupo 6, Canal N.º 234</b>	
Frecuencia de transmisión de estación costera: 1 623,5 kHz	
Frecuencia de transmisión de estación de barco: 2 158,5 kHz	
ALB * AGL BHR EGY GUI MCO	* HOL NIG * POL E (Atlántico) YEM

**Grupo 7, Canal N.º 235**

Frecuencia de transmisión de estación costera: 1 624,0 kHz

Frecuencia de transmisión de estación de barco: 2 159,0 kHz

\* BEL  
BEN  
\* CYP  
COD  
GRC  
\* IRQ

\* MDG  
\* SEN  
E (Mediterráneo)  
SDN  
\* TRC  
XSU<sup>3</sup>

**Grupo 8, Canal N.º 236**

Frecuencia de transmisión de estación costera: 1 624,5 kHz

Frecuencia de transmisión de estación de barco: 2 159,5 kHz

AZR  
COG  
DNK  
F (Atlántico)  
GNB  
LBN  
MDR  
POR

\* QAT  
SOM  
\* AFS  
TGO  
TUN  
XSU<sup>3</sup>  
XYU<sup>1</sup>